



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 27 DE AGOSTO DE 2019

VISTO:

Los Expedientes N° 026.785-DNS-96 y 026.308-DNM-96 del registro del Consejo Provincial de Educación, por los que se tramitan las normas para la confección y control del Certificado Analítico de Estudios de Nivel Medio y de Nivel Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1170/2010 se aprueba el “Reglamento para la confección y Control de Certificados Analíticos”, del Nivel Secundario, Post Primarios, Nivel Superior Técnicos y de Formación Docente, así como también los Post-Títulos Docentes;

Que en la Resolución N° 1170/2010, se determina que el Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos y Certificados de Estudios; controlará, acreditará y legalizará los Títulos y Certificado de Estudios, según correspondiere, mediante la intervención del funcionario competente a tal fin;

Que a partir de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, se comienza a gestar en todo el País, una estructura unificada en el Sistema Educativo, respetándolas particularidades Provinciales y Locales;

Que la Ley Orgánica de Educación N° F 4819 de la Provincia de Río Negro, contempla la consolidación a Nivel Nacional con el objeto de desterrar la desigualdad de los y las estudiantes y los egresados y egresadas;

Que el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, procedió a aprobar y determinar la nueva denominación de los Establecimientos Secundarios Resoluciones N° 1010/17 Y 4620/17 ; y, así mismo, la Nueva Estructura Curricular correspondiente al Ciclo Básico y al Ciclo Orientado; a través de las Resoluciones N° 3991/16 y N° 4162/16 y sus modificatorios;

Que la Escuela Secundaria de Río Negro (ESRN), organiza su vida Institucional a través del RA, Resolución N° 4617/17 del CPE, como instrumento regulador en lo Pedagógico, Didáctico, Organizativo, Administrativo y Comunitario y define la creación de Encuentros de trabajos semanales denominados “Espacio de Vida Estudiantil” (EVE), donde se desarrollarán proyectos de construcción colectiva que promuevan la construcción de sentido ético, político y transformador, la pertenencia y la autonomía del/a estudiante;

Que la Resolución N° 3181/18 y su modificatoria Resolución N° 1736/19, ambas del CPE; establecen que la Certificación, de la participación será registrada por el Referente del Espacio de Vida Estudiantil (REVE) y preceptores al término de cada cuatrimestre a través del LUA-SAGE;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Qué por lo expuesto, se hace necesario legitimar la norma que regule la participación de los Proyectos “Espacios de Vida Estudiantil” (EVE), dentro del Certificado de Estudios del/a estudiante;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR, que la certificación de la participación registrada por el REVE y preceptores de los Proyectos generados por el EVE de cada alumno/a deberán estar expresamente asentados en el Analítico; requisito éste indispensable para la obtención de la Titulación.

ARTICULO 2°.- INCORPORAR a la Resolución N° 1170/10 del CPE, mediante la cual se aprobó el **REGLAMENTO PARA LA CONFECCIÓN Y CONTROL DE CERTIFICADOS ANALÍTICOS** de Nivel Medio y Post-Primario, Nivel Superior y Postítulos Docentes, lo detallado a continuación

ANEXO I: Consideraciones Generales – OBSERVACIONES – **Punto 5**

g) Al Culminar el Nivel Secundario en la ESRN, deberán dejar expresamente asentado en el Analítico (en Observaciones), la certificación de la participación en todos los Proyectos Generados en los Espacios de Vida Estudiantil (EVE), establecidos por la Resolución N° 3181/18 y su modificatoria, de cada alumno/a, con el siguiente texto: **“Se certifica que el / la estudiante ha participado en todos los Proyectos del EVE previstos”**.

ANEXO III: Modelos de Formularios y Certificados Analíticos – PASES DE ALUMNOS – **CERTIFICADOS –Punto 4**

a) Todos los Certificados Analíticos Incompletos por Pase deberán ser tramitados por el Sistema LUA-SAGE, avalados por el Director/a y el Supervisor/a Zonal correspondiente. Sólo aquellos que se trasladen a otra Jurisdicción (Nacional o al Extranjero), tendrán intervención del Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos y Certificados de Estudios, teniendo en cuenta que si el alumno NO completó el año Escolar, deberán enviar certificado del o los cuatrimestres aprobado con detalle de calificación y asignaturas, incluyendo a los Proyectos EVE asistidos.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER la vigencia de la presente resolución a partir de Los egresados/as que finalicen el Nivel Secundario del periodo escolar 2019.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y Archivar.-

RESOLUCION N° 5194
ssf/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro